

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **Doctor Rigoberto Cuellar Cruz**, con cedula de identidad No. 0801-1971-06902 actuando en condición de **Fiscal General Adjunto de la Republica** según nombramiento bajo Decreto No. 196-2013 en fecha 01 de Septiembre del 2013, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa y quien en adelante se denominara **EL ARRENDATARIO**, Y **Catalino Márquez Benítez** con tarjeta de identidad No. 0510-1964 - 00696, mayor de edad, comerciante en su condición de Propietario del inmueble en el Barrio La Cultura en La Ciudad de Yoro Departamento de Yoro y quien se denominara **EL ARRENDADOR**, ambos mayores de edad y Hondureños, hemos convenido en celebrar el **PRESENTE CONTRATO**, el cual se registrá por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR**, que es dueño y esta en posesión de un solar ubicado en el Barrio La Cultura en La Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro el cual consta de los limites y colindancias siguientes: **AL NORTE** mide 10.94 Mts. (Diez punto noventa y cuatro metros), colinda con propiedad de Santiago Rodas, calle de por medio, **AL SUR:** Mide 11.93 Mts (Once punto noventa y tres metros), colinda con Misión Evangélica. **AL ESTE:** 39.84 Mts (Treinta y nueve punto ochenta y cuatro metros), colinda con propiedad de Vicente Murillo Duron. **AL OESTE:** Mide 39.98 Mts. (Treinta y nueve punto noventa y ocho metros) colinda con propiedad de Marco Tulio Rivera, haciendo un área total de 456.37 Mts. (Cuatrocientos cincuenta y seis con 0.37/100 metros).

SEGUNDA: **EL ARRENDADOR** manifiesta que sobre el inmueble en mención se han realizado mejoras, las cuales serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR** que entrega en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble antes descrito y sujeto a las siguientes condiciones: A) La vigencia del contrato será de un año, a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015**, B) El valor de la renta mensual, mas el 15% de impuesto será de, **TRECE MIL DOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 25/100 (Lps. 13,219.25)** pagaderos en los primeros días de cada mes, C) La casa mencionada será destinada para las oficinas que el Ministerio Publico designe. D) Al finalizar el contrato el inmueble deberá ser entregado en las mismas condicione que fue recibido, en el entendido que **EL ARRENDATARIO** no Será responsable por el deterioro que pueda sufrir dicho inmueble por el uso natural y legitimo, así como tampoco de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, E) El cheque de pago por arrendamiento se deberá extender a nombre de **EL ARRENDADOR, Catalino Márquez Benítez**.

11,495 = +
1,724.25
13,219.25

CUARTA: **EL ARRENDATARIO** queda facultado para introducir las mejoras que estime conveniente en el inmueble arrendado, con el fin de acuerdo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no implique cambios en la estructura del edificio, sin embargo de ser estas necesidades **EL ARRENDADOR** deberá autorizar, previamente con una nota dirigida al **Ministerio Publico**. A este efecto, una vez finalizado el contrato de arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** retirara de ser posible, las modificaciones realizadas y dejara el inmueble tal y como se lo entrego, a menos que **EL ARRENDADOR** acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociar entre las partes.

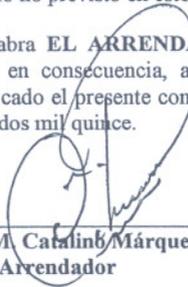
QUINTA: El pago de los servicios públicos: Agua potable, teléfono, y energía eléctrica corre por parte del **ARRENDATARIO**.

SEXTA: **EL ARRENDADOR** se obliga a comunicarse por escrito en un periodo no mayor de 60 días al Ministerio Publico, en caso exista cambio de propietario del inmueble arrendado acompañado del documento legal que certifique el cambio y en tal caso se mantendrá el valor de alquiler con el nuevo **ARRENDADOR**. En todo caso el Ministerio Publico, se reservara el derecho de cancelar el contrato.

SEPTIMA: Serán causales de terminación de este contrato A) La falta del cumplimiento de las cláusulas señaladas, B) Falta de pago de tres mensualidades, C) Por acuerdo entre las partes, en todo caso cualquiera que sea la causa, deberá comunicarse a la otra parte de la decisión de finalizarlo, con 60 días de anticipación.

OCTAVA: Todo lo no previsto en este contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato Vigente.

En uso de la palabra **EL ARRENDATARIO** expresa: Que es cierto lo anteriormente manifestado por **EL ARRENDADOR** en consecuencia, acepta el contenido de las cláusulas que anteceden. Y para constancia firmamos en duplicado el presente contrato de arrendamiento, con igual fuerza probatoria al Primer Día del mes de Enero del Año dos mil quince.


P.M. Catalino Márquez Benítez
Arrendador


Dr. Rigoberto Cuellar Cruz
Fiscal General
Arrendatario

